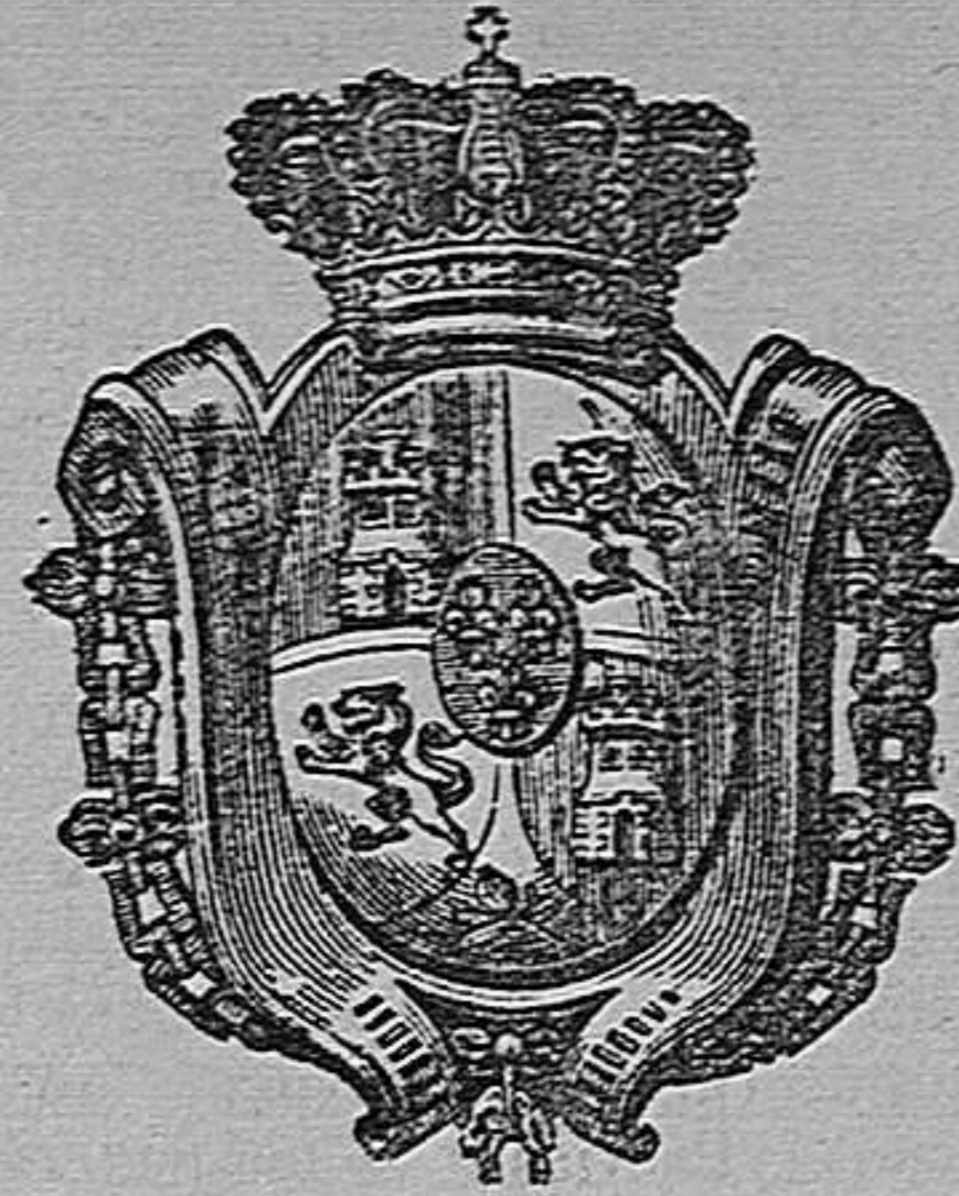


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Esta periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1604.

No habiendo cumplido con el servicio que se previno en la circular de este Gobierno, núm. 1.421, fecha 30 de Junio último publicada en el *Boletín oficial* del día 1.º del corriente, los Alcaldes de los pueblos cuya relacion se inserta á continuacion con esta fecha, he acordado prevenirles que dentro tercero dia remitan testimonio del acta de la sesion en que se constituyeron los nuevos Ayuntamientos y relacion de los individuos que los componen, con expresion de los cargos que cada uno desempeña.

Tarragona 16 de Julio de 1881.—El Gobernador interino, Joaquin Llansó.

Relacion á que se refiere la anterior circular.

Almoster.	Puigtiñós.
Alcanar.	Pallaresos.
Alfara.	Pinell.
Alcover.	Pilas.
Alió.	Puigpelat.
Arbolí.	Querol.
Bráfim.	Rindecols.
Blancafort.	Rasquera.
Benifallet.	Rojals.
Cabacés.	S. Carlos la Rápita.
Forés.	Secuita.
García.	Vespella.
Guiamets.	Viñols.
Masllorens.	Vallfogona.
Maspujols.	Vallvert.
Montbrío.	Vimbodí.
Montblanch.	Vilella alta.
Marsá.	Vilella baja.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1605.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja.

Habiendo terminado el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas; y finido dicho plazo no se oirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Poboleda, Vilella alta y Gratallops se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Torroja 11 de Julio de 1881.—El Alcalde, José Vall.

Núm. 1606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los interesados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Arbolí, Cornudella, Febró y Prades dispongan se haga público para conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Ciurana 11 de Julio de 1881.—El Alcalde, Pedro Juncosa.

Núm. 1607.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

Hallándose concluido el repartimiento de los impuestos de consumos, cereales y sal para el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, á contar desde la fecha del *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que se presenten fundadas legalmente.

Maspujols 14 de Julio de 1881.—El Alcalde, Francisco March.

Núm. 1608.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de esta, lo hagan público á fin de que llegue á conocimiento de los mismos.

Flix 14 de Julio de 1881.—El Alcalde, Antonio de Oriol.

Núm. 1609.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell.

Terminada la matrícula de subsidio de este término municipal para el corriente año económico, se hallará de manifiesto por espacio de ocho dias en esta Secretaría, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean necesarias, y transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Creixell 14 de Julio de 1881.—El Alcalde, Pedro Mercadé.

Núm. 1610.

Don Juan Trifon Sebastian, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la Nou, partido de Vendrell, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de sesiones del Ayuntamiento del actual año, consta un acta del tenor siguiente:

«En el pueblo de la Nou á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Reunidos los señores del Ayuntamiento y los de la Junta municipal de asociados que abajo firman, en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Isidro Rovira, éste, despues de haber declarado abierta la sesion, explicó nuevamente que el objeto de esta sesion era discutir y votar definitivamente el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1881-82, el cual estaba sobre la mesa con todas sus relaciones y comprobantes.—Enterrados dichos señores, aprobaron por unanimidad todos los capítulos y artículos correspondientes al presupuesto de gastos importando mil setecientas

sesenta y cuatro pesetas ochenta y seis céntimos.—En este estado se pasó á tratar de los recursos mas aceptables para cubrir el mencionado déficit, y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de presupuestos del Estado y de la ley Municipal, se acordó por unanimidad imponer un recargo de un cuatro por ciento sobre la riqueza territorial, otro del diez por ciento sobre las cuotas de subsidio, otro de un quince por ciento sobre cédulas personales y otro de un ciento por ciento sobre el cupo de consumos; cuyas cantidades se calculan en mil ciento treinta y dos pesetas setenta y siete céntimos.—Agotados todos los recursos que permiten las leyes y quedando aun un déficit de seiscientos treinta y dos pesetas nueve céntimos, se pasó á discutir el modo y forma de cubrir el expresado déficit, y en vista de que no pueden rebajarse ninguno de los capítulos del presupuesto de gastos, puesto que todos ellos son de absoluta necesidad, y no pudiendo establecerse ninguno de los arbitrios municipales que permite el artículo ciento treinta y siete de la vigente ley Municipal más que los que están calculados como ingresos ordinarios; en uso de las facultades que á los Ayuntamientos y Juntas municipales les confiere el artículo diez y seis de la ley de presupuestos de veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y ocho y Reales órdenes de tres de Agosto del mismo año y demás órdenes posteriores, acuerdan por unanimidad el recargo extraordinario de un ciento por ciento sobre el cupo de consumos, calculado en seiscientos treinta y dos pesetas nueve céntimos, con cuyo recargo quedará cubierto el déficit en su totalidad, solicitando al efecto del Gobierno de S. M. la correspondiente autorizacion.—Asimismo se acuerda que el presente acuerdo se exponga al público remitiéndose copia certificada al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial* de la misma, para que puedan reclamar los que lo tengan por conveniente, y trascurridos los diez dias que marca la ley, despues de hechas constar las reclamaciones, ó el no haberse presentado en su caso, únase copia certificada de los ingresos y gastos detalladamente del presupuesto para el próximo año económico de 1881 á 82, y con instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para que se digne conceder el expresado recargo extraordinario como único

medio posible para cubrir el déficit que el mismo arroja.—Asimismo que dicho expediente se tramite por conducto del M. Ilre. Sr. Gobernador á fin de darle el correspondiente curso.»
Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en el pueblo de la Nou á los nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Trifon Sebastian.—V.º B.º—El Alcalde, José Duch.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de HORTA durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 4 de Abril.—Fué aprobado el extracto de los acuerdos del anterior trimestre.

Se aprobó el proyecto de presupuesto para 1881 á 82 presentado por la Comision, acordándose su exposición al público por quince dias, con arreglo al art. 146 de la ley municipal.

Fué acordada la práctica y remision á la Excm. Diputacion de la liquidacion de cantidades que se adeudan al Ayuntamiento por los recargos de territorial é industrial.

Día 11.—Se acordó pasar á la censura del Síndico las cuentas de 1879-80.

Se acordaron las funciones y festejos de costumbre al Beato Salvador.

Día 12.—Extraordinaria.—Fueron aprobadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de 1879 á 80, acordándose pasarlas á la Junta municipal á los efectos de la ley.

Día 18.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales*.

Día 20.—Extraordinaria.—Fué acordado acudir al Sr. Gobernador para la condonacion de las multas impuestas al Alcalde y Concejales con fecha 16 del mismo, apoyados en que las cuentas municipales de 1879 á 80, motivo de la imposicion de aquellas, se encuentran en poder de la Junta municipal y dentro del período de los quince dias de exposicion al público.

Día 21.—Extraordinaria.—Quedó definitivamente aprobado en Junta municipal el presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1881 á 1882.

Día 25.—Se acordó la pronta reparacion de varios trozos de márgenes que impiden el paso en las vías públicas.

Se nombró en comision al Concejal D. José Carceller al objeto de pasar á la capital y hacer ingreso en arcas del Tesoro y provinciales de los tres trimestres primeros por obligaciones de primera enseñanza, parte de consumos, contingente provincial y otras varias atenciones.

Día 28.—Extraordinaria.—Se nombró al Sr. Alcalde D. Pedro Delgado para la presidencia de la mesa interina en las elecciones municipales que deben tener lugar los dias 1, 2, 3 y 4 de Mayo próximo.

Día 2 de Mayo.—Se acuerda tener presente para la formacion del padron-registro de cédulas personales para 1881 á 82, la Real orden de 9 de Abril, inserta en el *Boletín* número 100.

Fué asimismo acordada la remision á la Administracion económica de las certificaciones acreditativas de no haber sido posible realizar los encabezamientos parciales ni arriendo para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal en el próximo año económico, y que al efecto se sirva autorizar definitivamente el medio de reparto acordado por la Junta en 21 de Marzo último.

Día 8.—Extraordinaria.—Tuvo lugar el escrutinio general y son proclamados Concejales por haber obtenido mayoría de votos D. Mariano Bel Peré, D. Salvador Ibañez Jordá, D. Pablo

Fortuño Pons, D. José Badia Bona y D. Domingo Pujol Carbó.

Día 9.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales* y señalamiento del cupo de contingente provincial para 1881 á 1882.

Día 15.—Extraordinaria.—Se procedió á la declaracion de fallidos por el tercer trimestre de subsidio de 1880 á 1881.

Día 16.—Fueron aprobadas las cuentas del material en escuelas correspondiente al pasado año de 1879 á 80.

Se dió conocimiento de la aprobacion definitiva por la Administracion económica para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal de 1881 á 82 por el medio de reparto.

Día 22.—Extraordinaria.—Prévias las formalidades que establecen las reglas 1.ª y 33 de la circular de la Direccion general de Impuestos de 6 de Marzo del año último, se procedió al sorteo y nombramiento de la Junta repartidora para la formacion del reparto de consumos.

Día 23.—Se nombró en comision al segundo Teniente D. José Grau para la conduccion de los mozos sujetos á revision en los tres reemplazos anteriores que deben presentarse ante la Comision provincial para el dia 11 del próximo Junio, acordándose al efecto la citacion personal á los mozos, con arreglo al art. 85 de la ley, y señalando para su salida el dia 9.

Día 30.—A solicitud de D.ª Magdalena Ibañez fué acordada la eliminacion de la calidad de vecina y que sea baja en el padron de habitantes.

Día 1.º de Junio.—Extraordinaria.—Tuvo lugar la sesion que preceptúa el art. 87 de la ley electoral para resolver las reclamaciones sobre nulidad de la eleccion de Concejales ó incapacidad legal de los elegidos.

Día 6.—Fué acordada la remision al Sr. Gobernador de las propuestas para componer la Junta de Sanidad durante el bienio de 1881 á 83.

Día 9.—Extraordinaria.—Se acordó hacer constar no haberse producido protesta ni reclamacion alguna contra las decisiones resueltas por la Corporacion acerca de las exenciones acordadas por el Ayuntamiento con respecto á los mozos comprendidos en las respectivas actas de revision.

Día 13.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales* y señalamiento de suscripcion al mismo para durante los tres ejercicios siguientes.

Día 20.—Se dá conocimiento y el Ayuntamiento quedó enterado de la Real orden por la que se impone un 6 por 100 anual de demora de las cantidades que en concepto de consumos, cereales y sal dejen de ingresarse en las arcas del Tesoro hasta el último dia de los respectivos trimestres.

Día 26.—Extraordinaria.—Se procedió á la declaracion de fallidos por el 4.º trimestre de subsidio.

Día 27.—Habida consideracion á las repetidas comisiones que vienen pesando contra el Ayuntamiento actual por débitos de administraciones anteriores, fué acordado acudir al Sr. Jefe económico para que, con arreglo al art. 158 de la ley municipal, se sirva eximir de responsabilidad á este Ayuntamiento por tales descubiertos y declarar responsables á los que por su descuido ó negligencia se hayan hecho acreedores á ello.

Por algunos Sres. Concejales se propuso y pidió al Ayuntamiento se acordase que por el Sr. Alcalde se procediera á la instruccion del expediente ejecutivo por consumos de 1876 á 77, y el Ayuntamiento acordó no haber lugar.

Fué acordado se haga pago con destino á contingente provincial de este ejercicio, de las cantidades que obren en la Administracion económica procedentes del 4 por 100 de recargo en

contribuciones, embargado por la Diputacion provincial.

Día 27.—Extraordinaria.—Se dió conocimiento de la suspension acordada con fecha 25 del actual por el M. Ilre. Sr. Gobernador civil, de los cargos de Alcalde y Teniente 2.º de Alcalde que respectivamente venian desempeñando D. Pedro Delgado y D. Carlos Serret, en cuya consecuencia hizo el primero entrega del mando en calidad de interino en poder del Concejal 2.º, de orden de D. Manuel Sancho Masdeu; y no apareciendo claramente del con-testo de la comunicacion de suspension, si esta es solamente de dichos cargos ó si lo es tambien del de Concejales, fué acordado se consulte á dicha Superioridad.

Día 26.—Extraordinaria.—Para los efectos y cumplimiento de la preven-cion 58 de la circular de la Direccion general de Impuestos de 6 de Marzo del año último, tuvo lugar la presente sesion para oír y resolver las reclamaciones producidas contra el reparto de consumos, cereales y sal del próximo ejercicio de 1881 á 82.

Se aprueba el presente extracto en sesion de este dia.

Horta 4 de Julio de 1881.—P. A. D. A.—El primer Teniente ejerciente, Pablo Fortuño.

Núm. 1611.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Cataluña,

Hace saber: Que las subastas convocadas por esta Intendencia para los dias 20 y 21 del actual y que tenian por objeto contratar el servicio de subsistencias militares de Badalona, Cardona, Hostalrich, Manresa, Puigcerdá, Reus, Tortosa, Villafranca, Vich y Villanueva, se aplazan para los dias 1 y 2 respectivamente del próximo mes de Agosto, y á las mismas horas que se tenian señaladas anteriormente, en atencion á no haberse publicado en la *Gaceta Nacional* el respectivo anuncio con la antelacion de los treinta dias prevenidos.

Barcelona 11 de Julio de 1881.—Gil Tapia.—Sello.—Intendencia militar de Cataluña.—Seccion interventora.—Es copia.—P. I., Silva.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1612.

Don Antonio Subirana, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre ocupacion de instrumentos destinados á cometer el delito de robo contra Jaime Alberich y Albaget, hijo de José y Teresa, soltero, de veinte y tres años de edad, jornalero, natural de Santa María de Guardiola, y de ignorado paradero, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, manco del brazo izquierdo; se le cita, llama y emplaza para que dentro de seis dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, encargándose á todas las Autoridades que en el caso de ser habido el expresado sugeto procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Subirana.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 1613.

Don Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín Crebasol y Costa, casado, de cuarenta y dos años, comisionista y habitante que fué en la calle de la Diputacion, número trescientos cincuenta, entresuelo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro de la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho corresponda; encargando al propio tiempo á todas las autoridades en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) procedan á la busca y captura de dicho Agustín Crebasol y Costa, y en el caso de ser habido, dispongan sea conducido á estas cárceles y á disposicion de este dicho Juzgado.

Dado en Barcelona á once de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Manuel de Palacios.—Por su mandado, Julio Usera, Escribano.

Núm. 1614.

Don Juan Font Trillas, Juez municipal, Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de Vendrell.

Por el presente hace saber: Que por parte de D. Victorino Santamaría y Tous, Abogado, mayor de edad, elector para Diputados á Cortes, se ha presentado demanda reclamando la inclusion de los contribuyentes y vecinos de Bisbal del Panadés, que há continuacion se expresan, en las listas de electores para Diputados á Cortes.

APPELLIDOS Y NOMBRES.	CUOTA que satisfacen por contribucion de inmuebles y subsidio.	Pesetas. Cs.
-----------------------	--	--------------

Banade Cortiada Juan.	66'38	
Bundó Mañé Sebastian.	27'13	
Bundó Garriga Salvador.	1111'77	
Bundó Sabaté Pablo.	300'00	
Campanera Aimeride Ramon.	26'41	
Carbonell Miró José.	30'72	
Casellas Corbella Pedro.	37'65	
Calbet Rovira Agustín.	29'50	
Ferran Cañellas Juan.	50'47	
Garriga Cañellas José.	68'14	
Miró Solé José.	30'28	
Marcillas Grimau Francisco.	47'72	
Mañé Ventura José.	611'54	
Martí Ventura Juan.	38'10	
Olivé Miró Magin.	27'94	
Puigibet Galofré Juan.	59'76	
Puigibet Mañé José.	450'35	
Rovira Cañellas Antonio.	35'29	
Romagosa Solé Isidro.	38'20	
Sans Esteve José.	30'93	
Vallés Pascual Ramon.	26'77	
Vallés Colet Juan.	34'58	

Y admitida dicha demanda, se ha acordado se publique dicha peticion por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta cabeza de partido y de la villa de Bisbal del Panadés, domicilio de las personas cuya inscripcion en el Censo electoral se solicita, publicándose asimismo en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del mismo, pueda presentarse en oposicion á la citada reclamacion cualquier elector.

Dado en Vendrell á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Font.—Ante mí, Antonio Pujolar.